

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Chester Dagley Hugh Kearley, se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 31 de agosto de 1964, al conocer del expediente 119/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del artículo tercero y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Chester Kearley.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a Chester Kearley una multa de 2,67 veces sobre el valor del género de contrabando, que asciende a 133.425,24 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los géneros objeto de contrabando.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Acordar la devolución de los géneros de importación libre de derechos y del automóvil, si bien quedarán afectos al pago de las responsabilidades pecuniarias.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 17 de septiembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.982-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto «9-HU-231. Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme entre los puntos kilométricos 46,700 al 98,000 de la carretera C-139, de Barbastro a Francia, por Benasque. Tramo de Perarua al fin de la carretera construida». Proyecto aprobado definitivamente el 17 de junio de 1964. Término municipal de Benasque.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 9 de octubre del año de la fecha, de las diez a las catorce horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento del término municipal que arriba se expresa, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente, y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan seguidamente:

D. Francisco Javier Ferraz Castán.
D. Antonio García Sanmartín.

Huesca, 17 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, por delegación, R. Escribano.—7.004-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto «9-HU-231. Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme entre los puntos kilométricos 46,700 al 98,000, de la carretera C-139, de Barbastro a Francia, por Benasque. Tramo de Perarua al fin de la carretera construida». Proyecto aprobado definitivamente el 17 de junio 1964. Término municipal de Sahún.

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 9 de octubre del año de la fecha, de las diez a las catorce horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento del término municipal que arriba se expresa, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente, y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que se relacionan seguidamente:

D. José Pueyo Sabeya.
D. Antonio Albar Mora.
D. Félix Castán Nerín.
Ayuntamiento de Sahún.
D. Francisco Ferrer Castán.
D. Francisco J. Ferrer Castán.

Huesca, 17 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, por delegación, R. Escribano.—7.003-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se crean Escuelas en régimen de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentes; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan:

Una unidad de niños, tres de párvulos y una maternal en el Grupo Escolar «José Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Chile».

Una mixta, servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Molina del Segura (Murcia). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, Murcia».

Una unidad de niños en Rodeo de los Ramos, del término municipal de Murcia. Dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, Murcia».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuenigrola (Málaga). Dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente Paul (hábito gris)».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Santander, capital. Dependientes del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d),